

JUZGADO PROMISCOU MUNBICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Agosto nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso ejecutivo No.2019-00244-00.

Demandante. COVAL COMERCIAL S.A.

Demndada. MARIA ISABEL RAMIREZ RICO

Visto el informe secretarial que antecede y ante la renuncia irrevocable que hace la Dra. NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS, quien viene desempeñando el cargo como Curador Ad-litem, en representación de la demandada AMIRA BONILLA DE GUERRERO, el Juzgado tiene a bien aceptar la renuncia al cargo que viene ejerciendo y como quiera que a la fecha la demandada MARIA ISABEL RAMIREZ RICOA, no ha designado apoderado que la Represente en este asunto., se procede a la designación de otro profesional del Derecho para que asuma dicho cargo y continúe representando a la demandada. (Art. 55 y ss del C.G.P); cargo que recae en esta oportunidad en el Dr. William fernando Muñoz Comuníquesele y désele posesión del cargo.

De esta decisión comuníquesele a las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

114  
10 AGO 2022